



RESOLUCION R-Nº 0232-14

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 03 ABR 2014

Expte. Nº 18.188/13

VISTO estas actuaciones y el recurso de reconsideración y su rectificatorio interpuesto por el Secretario General de APUNSA, con el patrocinio letrado del Dr. Fermín Aranda en contra del artículo 5º de la Resolución Rectoral Nº 0116-14; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado artículo se integra el Jurado que entenderá en el llamado a Concurso Abierto de antecedentes y oposición para cubrir siete (7) cargos, categoría 07 del agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

QUE en su presentación el Secretario General de APUNSA, manifiesta que el art. 5º de la resolución R-Nº 0116-14 hace caso omiso al art. 13 de la Resolución CS Nº 230/08 y sostiene que la resolución violenta el citado artículo y la Resolución CS 230/08 en su cláusula tercera.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen Nº 242 analiza las actuaciones y sostiene que teniendo en cuenta el art. 12 de la LNPA que en su primer párrafo que reza: *"El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios a menos que la ley o la naturaleza del acto exigieren la intervención judicial- e impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario...."* lo manifestado por el Secretario General de APUNSA, referido a que la aplicación de la Resolución CS Nº 330/13 se encuentra en suspenso hasta tanto se resuelva en definitiva, no resulta ajustado a derecho. Que la Resolución CS Nº 330/13 resulta plenamente aplicable sin perjuicio de que exista pendiente de resolución un recurso de reconsideración presentado por el Secretario General de APUNSA en contra de la misma.

QUE asimismo dicha Coordinación expresa que al haber sido dictada la Resolución Rectoral Nº 0116-14 en el marco de la Resolución CS Nº 330/13 que goza de presunción de legitimidad, no se advierte vicio alguno en la resolución que se ataca en autos, por lo que se considera ajustado a derecho proceder al rechazo del recurso de reconsideración impetrado en su contra.

QUE este RECTORADO comparte los fundamentos del dictamen de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por el Secretario General de APUNSA., con el patrocinio letrado del Dr. Fermín Aranda, en contra del artículo 5º de la Resolución Rectoral Nº 0116-14, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Coordinación Legal y Técnica.



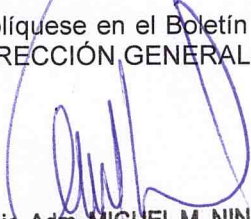
Universidad Nacional de Salta
Rectorado


Expte. N° 18.188/13

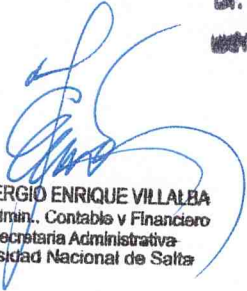
ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al Secretario General de APUNSa, que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS y SERVICIOS a sus efectos y archívese.




Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


T.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0232-14